



Bogotá, 28/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500238931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CEA ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL
AVENIDA 4N No. 44N - 50
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7841** de **19/05/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

() 19 MAY 2014 007841

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL"** con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR (e)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el Decreto 1500 de 2009, la Ley 1397 de 2010.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

21

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL"** con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Transporte Automotor, adelantó una visita de inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL"** con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, el día 27 de Marzo de 2012, resaltando los siguientes aspectos:

"El CEA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL", no aportó Certificado de Conformidad vigente"

"El CEA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL", no cuenta con un área exclusiva para la realización de sus clases prácticas".

"De la documentación aportada por el CEA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" (fls 8 - 10) se pudo determinar que sus Tarjetas de Control aportadas no se encontraban diligenciadas en su totalidad, pues no aparecían las firmas de los instructores y en algunos casos no coincidían las horas dictas con las programadas en el curso

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL"** con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614

De acuerdo a la revisión de los vehículos del CEA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL", se evidenció que la moto Placas IWC19C no posee emblemas ni banderín y la de Placas IUW20C tiene el doble mando de freno averiado".

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo anterior, se tiene:

CARGO PRIMERO.- Durante el desarrollo de la Visita de Inspección a sus instalaciones, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL"** con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, presuntamente no aportó un Certificado de Conformidad del Servicio vigente.

Acorde con lo anterior, estaría vulnerando el Numeral 6º, Artículo 8º del Decreto 1500 de 2009:

"ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA (...) 6. Certificado de Conformidad del Servicio (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada en el parágrafo 3 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010,

CARGO SEGUNDO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL"** con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, presuntamente no cuenta con un área exclusiva para la realización de sus clases prácticas, ni aula(s) exclusivas para el adiestramiento teórico de sus alumnos.

Acorde con lo anterior, presuntamente estaría vulnerando el Numeral 4º, Artículo 8º del Decreto 1500 de 2009 en concordancia con el Numeral .6.4. de la Resolución 3245 de 2009:

"ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA (...) 4. Contar con la infraestructura, dotación, procedimientos, personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte (...)"

.6.4. DE LAS INSTALACIONES

Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán contar con instalaciones físicas adecuadas a su finalidad con los equipos y materiales necesarios. Las instalaciones dispondrán al menos de:-- Disponer de un área a cualquier título (arriendo, permiso, compra u otros) con una extensión mínima de 1.500 metros cuadrados, para quienes imparten instrucción en las categorías B3 y C3 y de 1.000 metros cuadrados para las demás categorías, destinada para la realización de las clases de inducción que permita el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de las destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada en el parágrafo 3 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614

CARGO TERCERO.- Las Tarjetas de Control aportadas por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, presuntamente no se encontraban diligenciadas en su totalidad, pues no aparecían las firmas de los instructores y en algunos casos no coincidían las horas dictas con las programadas en el curso.

Acorde con lo anterior, estaría vulnerando el siguiente precepto jurídico:

Numeral .4.5.1. de la Resolución 3245 de 2009: "El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada en el párrafo 1 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

CARGO CUARTO.- De acuerdo a la revisión de los vehículos del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, se evidenció que la moto de su propiedad Placas IWC19C, presuntamente no posee emblemas ni banderín y la de Placas IUW20C, también supuestamente, tiene el doble mando de freno averiado.

Acorde con lo anterior, estaría vulnerando los preceptos jurídicos contenidos en los Números 8º y 9º, Artículo 24 del Decreto 1500 de 2009:

"ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (...) 8. Mantener los vehículos autorizados al Centro de Enseñanza Automovilística con las condiciones de seguridad requeridas y tarjeta de servicio vigente; 9. Mantener los vehículos que le fueron aprobados al momento de la habilitación, con las adaptaciones respectivas". (El subrayado es nuestro).

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada en el párrafo 1 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Informe de Visita de Inspección con Memorando No.20128300095243 del 27-11-2012.
2. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación y las que sean decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, ubicado en la Ciudad de Cali en la AV 4 N NRO.44 N 50, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL" con Matrícula Mercantil No.382982 del 06 de Septiembre de 1994, Propiedad de Luis Fernando Palacio Jiménez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'746.614, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

19 MAY 2014

007841


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor (e)

Proyectaron: José Alejandro Hofmann Delvalle

Revisó: Donaldo Negrete García / Fernando A. Pérez

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matricula	0000382982
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matricula	19940906
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	83314249.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 6910 - Actividades jurídicas
- * 8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
- * 8551 - Formación académica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	AV 4 N NRO. 44 N 50
Teléfono Comercial	6809973
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	AV 4 N NRO. 44 N 50
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.	16746614	PALACIO JIMENEZ LUIS FERNANDO	CALI	Persona Natural				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 19/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500210561



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CEA ACADEMIA DE CONDUCCION SANTA ISABEL
AVENIDA 4N No. 44N - 50
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7841 de 19-05-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\wilsonrivel\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\66YMJIA7\CITAT 7439.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**CEA ACADEMIA DE CONDUCCION
SANTA ISABEL
AVENIDA 4N No. 44N - 50
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Nombre:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
RN187321202CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CEA ACADEMIA DE CONDUCCION
Dirección:
AVENIDA 4N No. 44N - 50
Ciudad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmisión:
29/05/2014 15:57:30



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rehusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 31/05/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: EWA	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 60222	C.C.:
Sector: 602	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385